



**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN

Número: RDGN-2021-1031-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-00002304-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2021-00002304-MPD-DGAD#MPD, la “Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149” (en adelante LOMPD), el “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” (en adelante RCMPD), el “Pliego Único de Bases y Condiciones” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (en adelante PBCP), el “Pliego de Especificaciones Técnicas” (en adelante PET) y el “Anexo” correspondiente –ambos aprobados por RDGN-2021-147-E-MPD-DGN#MPD–, la Orden de Compra N° 41/2021 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 41/2021.

En consecuencia, se toma necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Mediante RDGN-2021-147-E-MPD-DGN#MPD, del 23 de febrero de 2021, se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de Puntos de Accesos Inalámbrico (APs) y su gestión centralizada, para las dependencias y nuevos edificios de defensorías que conforman el Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos tres millones setecientos seis mil (\$ 3.706.000,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuarenta y dos mil quinientos (USD 42.500.-) (Conf. tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 28 de enero de 2021 -que ascendía a la suma de \$ 87,20 por cada dólar estadounidense-).

I.2.- Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2021-786-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 4/2021 y se adjudicó la presente contratación a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.” (Oferta N° 2), por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco (US\$ 45.745,00.-).

Como corolario de ello, con fecha 30 de junio de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 41/2021, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en la misma fecha (ver IF-2021-00037973-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Informática requirió, mediante NO-2021-00044666-MPD-SGC#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 41/2021 en un treinta y cinco por ciento (35%).

I.4.- En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante IF-2021-00045162-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00045394-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 (USD 15.553,30).

Para arribar a tal importe tuvo en consideración que la ampliación comprendía el siguiente detalle:

i) Renglón N° 1: en concepto de 17 (diecisiete) unidades de “Puntos de Acceso Inalámbrico (AP’s) (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas)”, con un costo unitario de dólares estadounidenses novecientos catorce con 90/100 (USD 914,90), total del renglón dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 (USD 15.553,30).

En consecuencia, la firma contratista “DAXA ARGENTINA S.A.” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos (cadena de correos electrónicos agregados al IF-2021-00045401-MPD-DGAD#MPD).

I.5.- Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto, y mediante informe presupuestario IF-2021-00046000-MPD-DGAD#MPD expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos un millón quinientos ocho mil seiscientos cuarenta y uno (\$1.508.641,00.-) al ejercicio financiero vigente, teniendo en consideración el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” Divisa, vigente al día 09 de agosto del corriente -que ascendía a la suma de pesos \$ 97 por cada dólar estadounidense (IF-2021-00045454-MPD-DGAD#MPD)-.

I.6.- En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2021-00045454-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 41/2021, por la suma total de dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 (USD 15.553,30.-), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón N° 1 por 17 (diecisiete) unidades de “Puntos de Acceso Inalámbrico (AP’s) (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas)” por la suma total de dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y

tres con 30/100 (USD 15.553,30.).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2021-00045657-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 41/2021. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece “La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.// En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista” (destacado propio).

II.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 41/2021, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado a la firma DAXA ARGENTINA S.A.; ii) se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; iii) los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y iv) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c) del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c) del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 41/2021 emitida a favor de la firma adjudicataria “DAXA ARGENTINA S.A.” por la suma total de dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 (USD 15.553,30.-), de acuerdo al siguiente detalle:

i) Renglón N° 1 por 17 (diecisiete) unidades de Puntos de Acceso Inalámbrico (AP's) (conforme Pliego de Especificaciones Técnicas), por la suma total de dólares estadounidenses quince mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 (USD 15.553,30).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- COMUNICAR a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

V.- INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire las garantías de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteuúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteuúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma “DAXA ARGENTINA S.A.”

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris
Date: 2021.08.23 18:18:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martínez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2021.08.23 18:18:52 -03:00